



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

**DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA
DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

TRAMITE No.: 110016000253200680018

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 015-14136

FICHA PREDIAL: 4905346

CÉDULA CATASTRAL No. 22512084002032000000

UBICACIÓN: Predio rural denominado "**SANTA ISABEL o SANTA CECILIA**", ubicado en la Vereda NICARAGUA, Corregimiento MANIZALES, Municipio de CÁCERES, Departamento de ANTIOQUIA.

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Cáceres, Departamento de Antioquia, el día jueves 17 de agosto del año dos mil diecisiete (2.017), siendo las ocho y treinta (8: 30 a.m.) de la mañana, la suscrita Fiscal Seccional 159 DORA AYDEE GÓMEZ PÉREZ adscrita a la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional -Grupo de Trabajo Interno de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional -Despacho 15, con el apoyo operativo de CARLOS HUMBERTO ORTIZ SAAVEDRA Técnico Investigador I, YENNIFER MOLANO MORA Profesional Investigador III (Ingeniera Topográfica) adscritos al CTI Grupo Técnico Persecución Bienes Justicia Transicional y ANGELO FRANCO VARGAS Técnico Investigador II adscrito al CTI Grupo Fotografía y Video Nivel Central; nos hicimos presentes en el inmueble rural denominado "**SANTA ISABEL o SANTA CECILIA**", ubicado en el Corregimiento MANIZALES, Vereda NICARAGUA, jurisdicción del municipio de CÁCERES-ANTIOQUIA, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Magistrado con funciones de control de garantías del Tribunal Superior de Medellín -Sala de Justicia y Paz Dr. OLIMPO CASTAÑO QUINTERO, en audiencia celebrada el 17 de enero de 2017, en la cual decretó medidas cautelares de Embargo, Secuestro y Suspensión del poder dispositivo sobre el inmueble atrás referido.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por la señora AUDIT TORREGLOSA PÉREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 25.991.876 expedida en Montelibano, quien manifestó ser la esposa del dueño el señor ERASMO MANUEL ORTEGA, quien se encuentra en el municipio de Caucasia adelantando trámites de un préstamo. Señala que en el predio tienen cultivos de yuca, arroz, plátano, piña, y ganado a utilidad de propiedad de su madre y de un sobrino. Adicionalmente indica que habita este inmueble desde hace 4 años, pero su esposo lleva en la zona diez (10) años aproximadamente. En este estado de la diligencia se le entera sobre la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975

de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, y demás normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Por lo tanto, se procede a realizar diligencia de Secuestro del citado bien inmueble, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

Es de anotar que acompañan esta diligencia en representación del Fondo para la Reparación de las víctimas la Dra. MARICELA NEGRETE ARROYO identificada con c.c. 26.226.711 –Abogada y el señor ELIECER BARBOSA MARTINEZ c.c. 1.067.401.021, Topógrafo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.

En igual sentido, se deja constancia que se solicitó la seguridad y acompañamiento a esta diligencia, al Comando del Departamento de Policía de Antioquia (Coronel WILSON SNEHIDER PARDO SALAZAR), prestándose el acompañamiento por parte del Comando de Policía de Cauca–Antioquia al mando del patrullero ELKIN SAGRE ORTIZ adscrito al ESMOR-21 Restitución de Tierras.

A continuación se identifica el bien inmueble de la siguiente manera:

Área: 19 Hectáreas + 5.904 Mts² teniendo en cuenta el trabajo de campo realizado al momento del alistamiento, área que quedo consignada en Informe de Investigador de Campo No. 11-126058 fechado el 28 de octubre de 2016, rendido por el técnico NELSON DARÍO RODRIGUEZ JIMÉNEZ que acompañó la diligencia de Alistamiento, junto con los funcionarios del Fondo para la Reparación de las víctimas.

En dicha diligencia se tomaron puntos de georreferenciación con apoyo de GPS, situados dentro del predio, dando como resultado el siguiente Cuadro de Coordenadas, datum de mapa WGS84, los cuales fueron verificados en terreno en ésta diligencia:

Punto	Norte	Oeste
1	07° 44' 20,49"	75° 22' 48,26"
2	07° 44' 19,71"	75° 22' 43,35"
3	07° 44' 17,17"	75° 22' 38,44"
4	07° 44' 12,74"	75° 22' 36,55"
5	07° 44' 07,91"	75° 22' 35,65"
6	07° 44' 07,84"	75° 22' 37,13"
7	07° 44' 05,35"	75° 22' 39,98"
8	07° 44' 06,57"	75° 22' 43,89"
9	07° 44' 09,55"	75° 22' 54,99"

10	07° 44' 16,44"	75° 22' 53,84"
11	07° 44' 19,25"	75° 22' 51,28"

Se deja constancia que de acuerdo al recorrido realizado por parte de la Ingeniera Topográfica y el funcionario del IGAC, se identificó que el lindero sur de la formación catastral que se encuentra en el Geoportal del inmueble no corresponde al lindero físico del predio. Se determina que el lindero va en línea recta desde el punto con coordenadas geográficas N 7° 44' 04,2" y W 75° 22' 42,2" hasta el punto con coordenadas geográficas N 7° 44' 07,2" y W 75° 22' 53,9", puntos que corresponden a vértices de cerca.

Linderos: Se tienen los siguientes linderos y predios colindantes, según Informe No. 11-126058, los cuales fueron igualmente verificados en terreno:

NORTE	Con los predios identificados catastralmente 120-02-006-000-0002-036 y 120-02-006-000-0002-031
SUR	Con el predio identificado catastralmente 120-02-006-000-0002-027
ORIENTE	Con el predio identificado catastralmente 120-02-006-000-0002-028
OCCIDENTE	Con los predios identificados catastralmente 120-02-006-000-0002-034 y 120-02-006-000-0002-036

Descripción y Anexidades:

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Magistratura del Tribunal Superior de Medellín-Sala de Justicia y Paz, se procede a realizar desplazamiento desde el casco urbano del municipio de Cauca por la vía que conduce a la ciudad de Medellín hasta el Corregimiento EL Jardín, de ahí se realiza recorrido en vehículo aproximadamente unos 14,45 kilómetros por vía destapada en buen estado hasta encontrar una "Y", se gira a mano izquierda y se recorre una distancia aproximada de 6.86 kilómetros hasta llegar al predio en mención.

El predio cuenta con dos construcciones denominadas casa rural y un corral para ganado con embarcadero, la casa se encuentra en regular estado de mantenimiento y esta siendo habitada por el señor ERASMO MANUEL ORTEGA y su esposa quien atiende la diligencia. Cuenta el inmueble con zonas de vegetación secundaria alta, pastos limpios en los que se observa una gran variedad de pastos modificados, con cuerpos de agua artificial internos, su topografía es ondulada, cuenta con drenaje permanente que atraviesa el predio. Se deja constancia que la cerca que se presenta como lindero del predio no corresponde al lindero físico del mismo.

La construcción se encuentra suspendida en un nivel superior de cincuenta centímetros ingresando por dos escalones a un espacio de ante sala para el ingreso a la casa, la cubierta se encuentra soportada en seis columnas de madera y muros en tabla y ladrillo, con espacios para dos habitaciones las cuales tienen ventilador de techo, una de ellas con dos ventanas en madera, una de las habitaciones tiene los pisos en cerámica y otra en barro o arcilla:

una cocina con paredes en madera, mesón en madera y un lavaplatos; dos baños uno con pisos en cerámica, pañetado hasta el techo, con sanitario y lavamanos blanco en buen estado y el otro externo con sanitario blanco en regular estado, pisos y paredes en cerámica, y puerta de acceso en madera, zona de ducha separada con pisos y paredes en cerámica y lavamanos separado en regular estado; cuenta con lavadero en cemento y tanque pañetado con cerámica. El predio se encuentra con cerramientos cercados con parales en madera y alambre de púa a cuatro hilos.

ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS:

ITEM	CARACTERISTICAS
Estructura	Muro de carga: Ladrillo a la vista, Bloque; Columnas: Madera Inmunizada, en Buen Estado.
Contrapiso	Placa en concreto enchapado en tableta de gres en buen estado y cerámica.
Mampostería	Ladrillo pañetado y pintado a la vista en buen estado.
Fachada	Ladrillo a la vista y tabla de madera en buen estado.
Pisos	Cerámica
Baños	Enchapados con cerámica, con sus respectivos aparatos sanitarios
Cocina	Cocina con Mesón en madera, lavaplatos, en regular estado.
Cubierta	Las cubierta está construida en teja zinc y teja de barro, sobre entramado en madera.

SERVICIOS: El predio cuenta con redes de servicios públicos de energía eléctrica, acueducto natural (poso) y el alcantarillado es artesanal.

ESTADO DEL BIEN: La estructura se encuentra en buen estado y coherente para soportar la cubierta al interior de la casa. Los espacios internos se encuentran en buen estado, se podría afirmar que se encuentran en regular estado de mantenimiento.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: Se deja constancia que se destina para vivienda y el uso del suelo es agrícola, encontrando cultivos de pan coger de yuca, plátano, piña, arroz.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el predio rural denominado "SANTA CECILIA o SANTA ISABEL" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 015-14136; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** de dicho predio rural al **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por la Doctora MARICELA NEGRETE ARROYO – Abogada.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la

presente acta se entienden que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se le hace saber a las personas que atienden la presente diligencia, que desde este momento, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**- ubicada en el Carrera 6 No. 6-66 Piso 14 Edificio Avianca de la ciudad de Bogotá D.C., entidad a disposición de quien queda el inmueble mencionado a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) MARICELA NEGRETE ARROYO, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble atrás referido.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la persona que atiende la diligencia, quién manifestó lo siguiente: Que nos van a sacar de aquí a mañana, esa es mi preocupación.

En igual sentido, se le concede el uso de la palabra al funcionario del Fondo de Reparación, quién manifestó lo siguiente:

Este predio se recibe según polígono realizado en la diligencia de alistamiento, se hizo recorrido del mismo encontrando como lindero del predio una quebrada la cual debe ser mantenida y cuidada por el ocupante, quien firmó contrato de comodato precario, dejando así el predio con sistema de administración.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (); se contó con Topógrafo: Si () No (.

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**:

- () Acta de Embargo y secuestro
- () Folio de Matrícula Inmobiliaria con las medidas cautelares inscritas
- () Ficha Predial
- () Plano Cartográfico
- () Escritura Pública No.
- () Recibo de servicio telefónico:
- () Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- () Recibo de servicio de gas:

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, el día de hoy diecisiete (17) de agosto de 2017 siendo las once y veinte (11:20 a.m.).

Dora Aydee Gomez Perez

FISCAL 159 apoyo Despacho 15

Nombre y Apellido: DORA AYDEE GOMEZ PEREZ

Dirección Fiscalía Nacional Especializada Justicia Transicional

Audit Torreglosa Pérez

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: AUDIT TORREGLOSA PÉREZ

Dirección: Predio SANTA ISABEL o SANTA CECILIA

Celular: 3206869200

Maricela Negrete Arroyo

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

Nombre y Apellido: MARICELA NEGRETE ARROYO

Eliecer Barbosa Martinez

ELIECER BARBOSA MARTINEZ

Topógrafo IGAC

Yennifer Molano Mora

YENNIFER MOLANO MORA

Ingeniera Topográfica CTI

Grupo Técnico Persecución Bienes Justicia Transicional

Carlos Humberto Ortiz Saavedra

CARLOS HUMBERTO ORTIZ SAAVEDRA

CTI Técnico Investigador I

Grupo Persecución Bienes Justicia Transicional

Angelo Franco Vargas

ANGELO FRANCO VARGAS

Técnico Investigador II

CTI Grupo Fotografía y Video Nivel Central